

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: 22 de enero del 2019

JUEZ: Dr. JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.	HORA FINAL:	2:56 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50001-33-33-002-2014-00192-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS MAHECHA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO

En Villavicencio, a los 22 días del mes de enero de 2019, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.311), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección del señor Juez JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte Demandante: HECTOR FABIAN NOSSA PACHON identificado con C.C. No. 86.062.089 y T.P. No 271237 C.S.J., se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto del demandante.

Parte Demandada: JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA identificado con C.C. No. 88.216.247 y T.P. 97479 del C.S.J. como apoderado de la demandada.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

PARTE DEMANDANTE

2.1. Solicitadas mediante oficio: Se ordenó oficiar a:

- Mediante los oficios N°1136 (fl.219) y N°1855 (fl.233) dirigidos al Juzgado 59 de Instrucción Penal Militar con sede en el fuerte militar de Tolemaida-Nilo (Cundinamarca), para que remitiera copia del proceso que allí se adelanta o adelantó por el delito de lesiones personales causadas a JOSÉ DEL CARMEN MONDRAGÓN, MARÍA DE JESÚS MAHECHA y DANNY YESID MONDRAGÓN MAHECHA, en hechos ocurridos el 28 de febrero de 2012 en la vereda El Tigre, jurisdicción del municipio de Uribe (Meta).

No obra respuesta de la entidad.

El apoderado del demandante, solicita que se reitere el oficio, y el apoderado de la entidad demandada coadyuva con esta petición.

AUTO

El Despacho por lo tanto se reiterará por última vez a dicha entidad, con la advertencia que su incumplimiento podrá ser sancionado con multa hasta por diez (10) S.M.L.M.V., según lo prevé el numeral tercero (3º) del artículo 44 del C.G.P.¹, fijándosele un término de 10 días hábiles para hacer allegar dicha prueba, de igual manera, la consecución de la prueba queda a cargo de la parte actora, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011. Se notifica en estrados.

2.2. Presentación y contradicción del dictamen pericial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Seccional Meta:

2.2.1. Dictámenes Periciales N° DSM-DRO-00440-C-2017, del 10 de noviembre de 2017. Capacidad de Comprensión, examinada MARÍA DE JESÚS MAHECHA (fls.288-290) y Dictamen Pericial N° DSM-DRO-03849-C-2017, del 28 de diciembre de 2017. Perturbación Psíquica, examinado DANNY YESID MONDRAGÓN MAHECHA (fls.292-293).

El perito OMAR ENRIQUE DE LA HOZ MATAMOROS identificado con C.C. 19.280.773, el Juez le solicita al perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral. Las respuestas que quedan registradas en medio audiovisual.

Se procedió a tomar juramento al perito y el señor Juez le indica: "promete cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo de perito, siendo imparcial con las partes y leal a la justicia, siendo contrario a ello, incurrirá en el delito preceptuado en los artículos 287, 288 del Código Penal.

El Despacho le concede el uso de la palabra al perito, para que explique las razones y las conclusiones de su dictamen pericial N° DSM-DRO-00440-C-2017, del 10 de noviembre de 2017, examinada MARÍA DE JESÚS MAHECHA (fls.288-290) y la información que tuvo en cuenta para rendirlo, en virtud del artículo 220-2 del C.P.A.C.A., informándosele al perito que puede hacer uso de

¹ Numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., referido a los poderes correccionales del Juez.

documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación del dictamen.

Se le corre traslado a las partes, para que realicen las preguntas que consideren necesarias en aras de adicionar, aclarar el dictamen rendido y/o eventualmente objetar por error grave el dictamen pericial. De esta manera se da por concluido la presentación y contradicción del presente dictamen.

Acto seguido, se le concede nuevamente el uso de la palabra al perito, para que explique las razones y las conclusiones de su **dictamen pericial N° DSM-DRO-03849-C-2017, del 28 de diciembre de 2017, examinado DANNY YESID MONDRAGÓN MAHECHA (fls.292-293)** y la información que tuvo en cuenta para rendirlo, en virtud del artículo 220-2 del C.P.A.C.A., informándosele al perito que puede hacer uso de documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación del dictamen.

Se le corre traslado a las partes, para que realicen las preguntas que consideren necesarias en aras de adicionar, aclarar el dictamen rendido y/o eventualmente objetar por error grave el dictamen pericial. De esta manera se da por concluido la presentación y contradicción del presente dictamen.

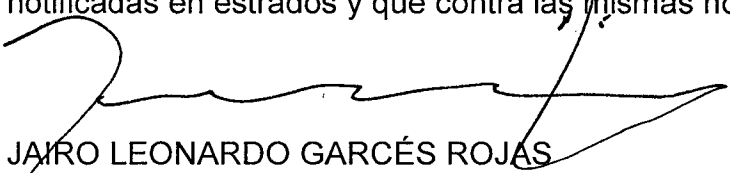
2.2.2. Dictamen Pericial N° DSM-DRO-06438-C-2016, del 16 de agosto de 2016, lesiones, examinada: MARÍA DE JESÚS MAHECHA (fls.227-228).

Constancia: No asistió la perito.

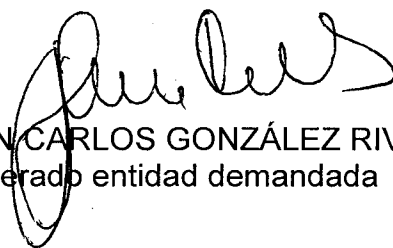
AUTO

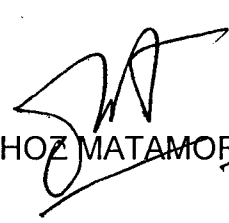
Se fija el **30 DE ABRIL DEL 2019 HORA: 2:00 P.M.**, para la continuación de la audiencia de pruebas, por Secretaría del Despacho se dispondrá citar a la perito **MARÍA SANDRA HERRERA MONTENEGRO** del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense, quien realizó el dictamen **N° DSM-DRO-06438-C-2016, del 16 de agosto de 2016** . Se notifica en estrados, sin objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:56 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que el video hace parte integral del acta, que las decisiones que en audiencia se tomaron quedaron notificadas en estrados y que contra las mismas no se interpusieron recursos.


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez


HECTOR FABIAN NOSSACHON
Apoderado demandante


JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA
Apoderado entidad demandada


OMAR ENRIQUE DE LA HOZ MATAMOROS
Perito Medicina Legal